

PODER EJECUTIVO

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA MINEM” a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2024-MINEM/DM

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS: el Informe N° 017-2024/MINEM-SG-OADAC de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central; el Informe N° 012-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 025-2024-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0059-2024/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el

proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que el Ministerio ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2018-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene como función rectora, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que no constituyen órganos desconcentrados las Oficinas Desconcentradas a cargo de funciones administrativas tales como recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, y en general para actividades de similar naturaleza, las cuales forman parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces;

Que, la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central mediante el Informe N° 017-2024/MINEM-SG-OADAC señala que con la finalidad de

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



mejorar la atención al ciudadano en materia de gestión documentaria y brindar información en materia Minero – Energética, requiere la apertura progresiva en cada región de los “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM”, como Oficinas Desconcentradas, de forma que se acerca los servicios que presta el Ministerio de Energía y Minas a la ciudadanía;

Que, mediante los informes de Visto, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable para la implementación de los “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM”, como Oficinas Desconcentradas;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM” a nivel nacional, a través del cual se brindarán los servicios de atención y orientación al ciudadano, y recepción de documentos de competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas.

La implementación de los CEGA MINEM, se realiza en la ciudad de Puno, Cajamarca, La Libertad, Arequipa, Junín, Madre de Dios, Cusco y Moquegua y progresivamente en otras ciudades del país en función a la demanda de los servicios de los ciudadanos.

Artículo 2.- Los CEGA MINEM dependen de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC del Ministerio de Energía y Minas, quien es responsable de conducir y supervisar su funcionamiento.

Artículo 3.- La Secretaría General a propuesta de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC, aprueba la Directiva que regula la implementación y funcionamiento de los CEGA MINEM.

Artículo 4.- Los CEGA MINEM se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2254623-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000004-2024-BNP

Lima, 18 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones con 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional y se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358;

Que, a través del Oficio N° 001495-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicitó a la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para las acciones de control concurrente en el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de gestión de la información de la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima” – CUI 2475716;

Que, mediante el Memorando N° 000034-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000031-2024-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de